



siete de Marzo de mil ochocientos Setenta y siete,  
remidos los Señores del Ayuntamiento que al mar  
gen se especifican bajo la presidencia del Señor Al  
calde primer D. Fraguin Guirenu Guinenez, el  
que despues de leida y aprobada el acto con  
terio, dio cuenta del expediente incoado a instan  
cia de D. Andres Guereño Garcia, en solicitud  
de que se declare colonia agricola con aue  
plo esta Ley de Poblacion Rural de tres de  
Junio de mil ochocientos Setenta y ocho,  
su hacienda denominada "Beltran", situada  
en este termino, Diputacion de Palas. Los  
Señores del Ayuntamiento, en vista de lo que  
refutado por el Señor Presidente y des  
pues de examinar el referido expediente,  
la solicitud del interesado y el informe  
emitido por la comision de la Junta pe  
riodica nombrada al efecto, como tam  
bien la referida ley de Poblacion Ru  
ral, caso Segundo, articulo primero, que  
trata de la determinacion de la Poblacion  
alar casas edificadas en la Nacion de

Antonio  
agricola  
Beltran

